

**RESOLUCIÓN EXENTA:****DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS****Nº Ref.: 7377/25**

VISTOS: La Referencia Nº 7377/25 de D. Cristóbal Izquierdo Larach, R.U.N. Nº 15.379.106-6, representante legal de Comercializadora de Productos Farmacéuticos S.p.A., R.U.T. Nº 77.643.272-5, con domicilio legal en calle Asturias Nº 350, piso 11, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia denominada Farmaz local Nº 1, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 420, comuna de Santiago, de su propiedad; la Resolución Exenta E 0730/24 del 09/09/2024, de este Instituto, que autorizó el funcionamiento de la farmacia; el acta de inspección Nº IF0189/25 del 26/02/2026, suscrita por Inspectores de la Sección Comercio Nacional del Subdepartamento de Autorizaciones e Inspecciones; el formulario Nº 5 Solicitud de Expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 19/12/2025, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago Nº 511112 de fecha 19/12/2025; y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 19/12/2025, se recibió la solicitud Nº 7377/25 para que la farmacia denominada Farmaz local Nº 1, expendiera medicamentos por medios electrónicos a través del sitio electrónico www.farmaz.yapp.cl.

CUARTO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta Nº 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NQEP-422>

aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta E 562/26 del 29 de enero de 2026 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.farmaz.yapp.cl**, de propiedad de Servicios de Información Yapp S.p.A., R.U.T. N° 76.860.575-0, como servicio contratado por Comercializadora de Productos Farmacéuticos S.p.A., R.U.T. N° 77.643.272-5, con domicilio legal en calle Asturias N° 350, piso 11, comuna de Las Condes, representada legalmente por D. Cristóbal Izquierdo Larach, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos a través de la página web **www.farmaz.yapp.cl**, a la farmacia denominada **Farmaz local N° 1**, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 420, comuna de Santiago, de propiedad de Comercializadora de Productos Farmacéuticos S.p.A., R.U.T. N° 77.643.272-5, representada legalmente por D. Cristóbal Izquierdo Larach, ya individualizado.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Cristian Andrés Anabalón Alderete**, R.U.N. N° 20.917.293-3, de profesión químico farmacéutico.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será en la Provincia de Santiago, además las comunas de Colina, Puente Alto y San Bernardo, siendo efectuada por terceros, debiendo solicitar la modificación a este Instituto ante cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
5. **EXCLÚYESE** el expendio de preparados magistrales, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados. Cualquier modificación deberá ser solicitada a este Instituto.
6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en la aplicación móvil asociada autorizada en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NQEP-422>